

COPIA

NUMERO: 1.349

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGISTICA INTEGRAL
"GRAYHOUND" S. A. OTORGAN: LA FABRIL S. A. Y VÍCTOR HUGO
LOAYZA ICAZA. CUANTÍA: US\$ 71.600**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes 29 de septiembre de 2003, ante mí abogado Raúl Eduardo González Melgar, comparecen: al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor Carlos González-Artigas Loo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía LA FABRIL S. A., compañía constituida bajo las leyes de la república del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Manta; y, el señor abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Manta, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente escritura pública

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual procedo a celebrarla y me entregan una minuta para que sea elevada a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **S E Ñ O R NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía **LOGISTICA INTEGRAL "GRAYHOUND" S. A.** La Compañía se constituye de acuerdo con los Estatutos que a continuación se transcriben: **CAPITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero:** Los comparecientes son LA FABRIL S. A., representada por su Gerente

A B O G A D O
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

General, Carlos Esteban González-Artigas Loo; y, Víctor Hugo Loayza Icaza, por sus propios derechos.- **Artículo Segundo:** La Compañía se denominará **LOGISTICA INTEGRAL "GRAYHOUND" S. A.**, y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **Artículo Tercero:** La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución de todo tipo de productos de consumo masivo. b) La prestación de servicios a personas naturales o jurídicas con equipos, maquinarias, vehículos y asistencia técnica para actividades logísticas industriales y de comercio en general. c). Exportación de productos Agrícolas, agroindustriales e industriales. d). Importación de equipos y maquinarias agrícolas, industriales y agroindustriales; ferreteros, electrodomésticos y enseres de hogar. e). La Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría afines a su objeto social y no prohibidos por las leyes, incluyendo pero no limitándose a: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley. La suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país. La compañía podrá realizar cualquier actividad no prohibida por las leyes ecuatorianas vigentes. La Compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte-ochenta y tres de la Junta Monetaria. - **Artículo Cuarto:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

está en la ciudad de Montecristi, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o (DOS) varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.- **Artículo Quinto:** La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, y los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DECLARACIONES Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** **Artículo Sexto:** El capital social de la Compañía es de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares (US\$71.600,00) dividido en SETECIENTAS DIECISEIS (716) acciones ordinarias y nominativas de CIEN (100) dólares cada una, íntegramente suscrito, y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
LA FABRIL S. A.	US\$ 71.500	US\$ 71.500	715
Víctor Hugo Loayza Icaza	US\$100	US\$100	1
TOTAL:	US\$71.600	US\$71.600	716

Abg. Raúl Gonzáles Melgar
NOTARIO TERCERO

LA FABRIL S. A. el aporte de Capital lo realiza en especie con la transferencia de los siguientes bienes, los mismos que han sido valorados en la suma de setenta y un mil quinientos dólares(US\$71.500,00) de los Estados Unidos de América todos ellos, conforme consta del avalúo que se adjunta a la presente, y éstos son:

DESCRIPCION	AÑO FABRICACIÓN	PLACAS	AVALUO
Cabezal Internacional Blanco #3	1991	MCM-191	\$ 9,716.00
Cabezal internacional Blanco #4	1992	MCM-192	\$ 17,304.00
Cabezal Ford 9000 Rojo # 2	1975	PWH-516	\$ 3,199.00
Camión tipo mula White 2	1974	MBF-662	\$ 7,194.00

Cabezal Man azul (motor cuumis) dañado diferencial	1974	MBW-165	\$	10,000.00
Rastra tipo furgón #7			\$	587.00
Rastra tipo furgón #8			\$	500.00
Rastra tipo furgón #9			\$	500.00
Rastra tipo furgón (Gran Colombiana)			\$	500.00
Kit de repuestos nuevos			\$	22,000.00
TOTAL			\$	71,500.00

El aporte del accionista Víctor Hugo Loayza Icaza, se realiza en numerario, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante.- **DECLARACIONES Y TRANSFERENCIA:** El

compareciente Carlos González-Artigas Llor, a nombre de su representada La Fabril S. A., declara bajo juramento la correcta integración del capital, del avalúo de los bienes aportados y demás actos tendientes a la constitución de la compañía, los cuales son veraces.- La aportante LA FABRIL S. A. transfiere el dominio de los indicados bienes a favor de la compañía que por este acto se constituye, señalando además que responderá solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros, sobre el valor asignado a los bienes aportados, los cuales sin perjuicio de los documentos de dominio que posea la accionista aportante, de manera expresa declara que son de su legítima propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos treinta y cuatro del Código Civil, bienes muebles sobre los cuales no pesa gravamen alguno.

- **Artículo Séptimo:** Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevarán una leyenda que diga: **LOGISTICA INTEGRAL "GRAYHOUND" S. A.** y las demás declaraciones constantes en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumento de Capital Social, tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones.-

Artículo Octavo: Las acciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor

(TRES)

pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.- **Artículo Noveno:** Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo:** En el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos, a petición del interesado se procederá a la anulación de éstos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Undécimo: Propiedad de las Acciones:** Se considerará propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado por quien lo transfiere.- **Artículo duodécimo:** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Artículo doscientos noventa y siete de la citada Ley de Compañías.- **Artículo decimotercero:** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.- **Artículo decimocuarto:** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el párrafo Quinto de la Sección VI de la Ley de Compañías.- **Artículo decimoquinto:** Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los

Alg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO



accionistas solamente el Certificado Provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo decimosexto:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo:** Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración.- **Artículo decimoctavo:** Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se realizarán según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las Leyes Generales.- **Artículo decimonoveno:** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía. Si llegare a faltar el Presidente, la Junta General designará entre los accionistas a quien debe presidirla. Actuará como Secretario el Gerente General y, a falta de éste, el que fuere designado como Secretario Ad-hoc.- **Artículo Vigésimo:** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera

convocatoria más de la mitad del capital social pagado.- Si no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete (Art.237) de la Ley de Compañías.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el setenta y cinco por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley, y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías que pueden proponer los accionistas.- **Artículo Vigésimo Primero:** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente y al Comisario de la Compañía.- b) Fijar la remuneración del Gerente General, Presidente y Comisario.- c) Resolver sobre la remoción del Gerente General, Presidente, Comisario, o la de cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda.- d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes del comisario.- e) Resolver sobre el destino y la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos.- f) Resolver acerca de las reformas al Contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la Compañía con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre al aumento o disminución del capital, sujetándose para el efecto a los que dispone el artículo doscientos cuarenta (240) de

0000004

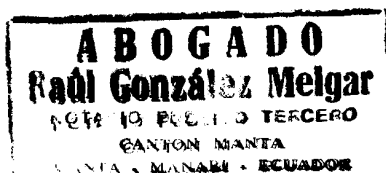
Ally. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO

la Ley de Compañías.- g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente.- i) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la Compañía pueda transigir, deferir el juramento decisorio, comprometer el pleito en árbitros.- j) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía.- k) Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos.- l) Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la Compañía, especialmente de aquellos que proponga para su aprobación el Gerente General y cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuido a otro órgano de administración. En todo caso la Junta General conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley como de su competencia.- **Artículo Vigésimo**

Segundo: Del Presidente: El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Tercero:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias.- b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y Actas de la Junta General.- c) Suscribir en unión del Gerente General los Títulos de Acciones de la Compañía.- d) Velar por la buena marcha de la Compañía.- e) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Del Gerente General:** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General y durará en su cargo cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales.- **Artículo Vigésimo Quinto:** El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón de ésta le obligarán todos aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como tal representante.-

Artículo Vigésimo Sexto: Además de la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y que obliga al Gerente General a intervenir, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, le corresponde: **a)** Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias.- **b)** Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **c)** Autorizar todos los gastos y egresos necesarios para la Administración del presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Accionistas.- **d)** Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada.- **e)** Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y suscribirlos conjuntamente con el presidente.- **f)** Autorizar con su firma los Títulos y Acciones de la Compañía.- **g)** Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía conjuntamente con los informes de los comisarios.- **h)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía en actos y contratos hasta la suma que sea fijada por la Junta General de Accionistas mediante resolución; estando autorizado por lo mismo a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etc; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos.- **i)** Otorgar Poderes Generales a nombre de la Compañía con autorización de la Junta General de Accionistas.- **j)** Comprar, vender y constituir gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE



de Accionistas, de ser requerido en base a los montos autorizados.- **k)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- **l)** Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los Estatutos.- **Artículo Vigésimo Séptimo:** El Gerente General como administrador que ejerce la representación de la Compañía ejecutará todos los actos y gestiones necesarias ante el Gobierno, Ministerios y más entidades de derecho público y privado en cumplimiento con el objeto social.- **Artículo Vigésimo Octavo:** En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo sustituirá en el desempeño de sus funciones el Presidente; si la ausencia fuere definitiva, el Presidente convocará a la Junta General Extraordinaria para la designación de quien deba sustituirlo y completar el período.- **Artículo Vigésimo Noveno:** El Gerente General como Secretario de la Compañía y Junta General de Accionistas, tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará con su firma las actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.- **Artículo Trigésimo:** La Junta General de Accionistas designará un Comisario, quien durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Trigésimo Primero:** En el ejercicio de sus funciones el Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá aquellos deberes que en la Ley se señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento de conformidad con ésta. Muy especialmente observará el deber de asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general.- **Artículo Trigésimo Segundo:** En caso de falta definitiva del Comisario se procederá a su inmediata sustitución por la Junta General de Accionistas, según lo que en la Ley se dispone.- **Artículo Trigésimo Tercero:** En cuanto a la disolución de la Compañía,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

0000006

No. Trámite: 5506495

Tipo Trámite: Constitución

Señor: LOAYZA ICAZA VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

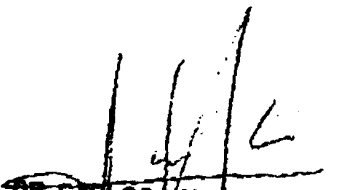
LOGISTICA INTEGRAL "GRAYMOUND" S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 27/03/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

Ally Raul Gonzalez Maza
NOTARIO TERCERO DE MANTA

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

ESPACIO EN BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 30 de Septiembre de 2003

Mediante comprobante No. **006-116947**, el (la) Sr. **Victor Hugo Loayza Icaza**consignó en este Banco, un depósito de US\$ **100,00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **LOGISTICA INTEGRAL "GRAYHOUND" S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
VICTOR HUGO LOAYZA ICAZA	US\$. 100,00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. **100,00**

OBSERVACIONES:

Cabe señalar que en la constitución de la Compañía en referencia, el otro accionista es LA FABRIL S.A., Cuyo aporte es en especie.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

ABOGADO
Raúl González Melgar
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO

Notario
NOTARIO TERCERO DE M.A.

SIETE)

0000007

ESPECIE UNICA DE MATRICULA			
PLACA ANTERIOR IMFORA	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		FORMULARIO 238428
PLACA ACTUAL MCM0191	 2003		FECHA MATRICU. 2003/06/30
MARCA INTERNATIONAL	CLASE TRAYLER	TIPO CABEZAL-	
ANO FABR. 1991	MODELO F9370 CHASIS	PAIS ORIGEN EST	
MOTOR 2HSFEGUR9MC045361		COLOR 1 BLANCO	COLOR 2 BLANCO
CHASIS 2HSFEGUR9MC045361		CARR. MT	COMB. PASAJ. TONELAJE D 2 10.00
OBSERVACIONES		CIUDAD 2003/12/31	CILINDRAGE 9000

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

-ORIGINAL-	
JEFATURA MANTA	FORMULARIO 238428
CODIGO 108104280782H2H	
APELLIDOS Y NOMBRES LA FABRIL S.A.	
CC/PASAPORTE/RUC 1390012949001	RESIDENCIA QUITO
DIRECCION KM 5 VIA MANTA	
COOPERATIVA	
AVALLIO \$ 9.716.00	VALOR MATRICULA US\$ 200.01
 ICM - MANABALI - ECUADOR DNT.	

ABOGADO
Raúl Gonzáez Melgar
NOT. TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		FORMULARIO 124977
PLACA ANTERIOR MCM0182	PLACA ACTUAL MCM0182	FECHA MATRICU. 2003/06/12		
MARCA INTERNATIONAL	CLASE TRAYLER	TIPO CABEZAL		
ANO FABR. 1992	MODELO 7400 4X2	PAIS ORIGEN EST		
MOTOR CHSEHHARTNCO59453		COLOR 1 BLANCO	COLOR 2 BLANCO	
CHASIS CHSEHHARTNCO59453		CARR. COMB. MT D	PASAJ. 2	TONELAJE 30.00
OBSERVACIONES		CADUCA 2003/12/31	CILINDRAGE 9000	

*At: Raúl González Díaz
Jefe de Oficina de MANTA*

ORIGINAL		FORMULARIO	
JEFATURA MANTA	CODIGO 109109770782H2H	124977	
APELLIDOS Y NOMBRES			
CC/PASAPORTE/RUC 1390012949001	RESIDENCIA S.A.	TELEFONO 20091	
DIRECCION KM 5 VIA MANTA COOPERATIVA	DIGITADOR 78.17.40		
AVALUO \$ 17.304.20	VALOR MATRICULA		
US\$ 420.73	TCNL. DNT. MARCELO ROCHA JRT.		

(OCHO)

00000008

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRAMITO		FORMULARIO	
PLACA ACTUAL		2003		2003/06/12		124984	
FORD		TRAYLER		CABEZAL		FECHA MATRICU.	
ANO FABR.		MODELO		PMS ORIGEN		EST	
1975		L9000		EST		EST	
MOTOR		COLOR		COLOR 2		R0J0	
37113059		R0J0		R0J0		R0J0	
CHASIS		CARR.		COMB.		PASAJ.	
F90LVWE0767		MT. D		2		20.00	
OBSERVACIONES		CADUC.		CLINDRAGE		2003/12/31	
						20000	

Ally. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

JEFATURA		CODIGO		FORMULARIO	
MANTA		F071098407827F9		124984	
APELLIDOS Y NOMBRES					
A. FABRIL S.A.					
CC/PASAPORTE/RUC			RESIDENCIA		
1390012949001					
DIRECCION			TELEFONO		
KM 5 VIA MANTA			20091		
COOPERATIVA			18.10.01		
AVALUO			SUSCRITO		
\$ 3.199.00			18.10.01		
VALOR MATRICULA			18.10.01		
US\$ 122.57			18.10.01		
TENC. DNT. MARCELO RUIZA D.T.					

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		FORMULARIO 124987
PLACA ANTERIOR 1017474		FECHA MATRICULACION 2003/06/12		
PLACA ACTUAL MBF0662				
MARCA WHITE	CLASE CAMION	TIPO FURGON-C		
ANO FABR. 1974	MODELO FDM64	EPO ORIGEN EST		
MOTOR 10553545	COLOR BLANCO	COLOR 2 BLANCO		
CHASIS 003090	CARR. COMB. MT. D	PASAJ. 2	TONELAJE 10.00	
OBSERVACIONES	CADUCA 2003/12/31	CLONAJE 9000		

Ally: Raul Gomez S.J. de
NOTARIO TERCERO DE MANTA

-ORIGINAL-		FORMULARIO
JEFATURA MANTA	CODIGO M04109870781000	124987
APELLIDOS Y NOMBRES LA FABRIL S.A.		
C.C./PASAPORTE/RUC 1390012949001	RESIDENCIA	
DIRECCION KM 5 VIA MANTA	TEL.FONO 920091	
COOPERATIVA	DISCO 18.03	
AVALLIO \$ 7.194.00	SIGNADOR	
VALOR MATRICULA US\$ 157.31	TONELAJE 18.03	

TONI DNT MANTA

- ORIGINAL -

JEFATURA QUITO	CODIGO 4304870710112	FORMULARIO 350687
APELLIDOS Y NOMBRES AGRICOLA INMOBILIARIA ORIENTE		
C.C./PASAPORTE/RUC 0990359148001	RESIDENCIA	
DIRECCION SECTO 5000		TELEFONO 0000000
DISCO		DIGITADOR 71.12.81
AVALUO J.P.T.F. 12.000.000		
VALOR MATRICULA 19.16		

0000009

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR FACTURA	 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO	FORMULARIO 350687
PLACA ACTUAL MBW0165		FECHA MATRICU. 2001/08/17
MARCA MAN	CLASE TRAYLER	TIPO CABEZAL-
AÑO FABR. 1974	MODELO 19.320 F	PAIS ORIGEN ALE
MOTOR 041013661	COLOR 1 AZUL	COLOR 2 AZUL
CHASIS 10010251001	CARR. COMB. PASAJ. MT D 2 30.00	TONELAJE CILINDRAJE
OBSERVACIONES	CADUCA 2001/12/31	

ABOGADO
Raúl González Melgar
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 CANTON MANTA
 MANTA - MANABI - ECUADOR

Abg. Raúl González Melgar
 NOTARIO TERCERO DE MANTA

0000010

Manta, 27 de septiembre de 2003.

Señor Ing.
Carlos González-Artigas Looor
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención a lo solicitado, me permito señalar el avalúo de los vehículos y demás bienes muebles de propiedad de LA FABRIL S. A. y que se detallan a continuación:

DESCRIPCION	AÑO FABRICACIÓN	PLACAS	AVALUO MATRICULA
Cabezal Internacional Blanco #3	1991	MCM-191	\$ 9,716.00
Cabezal internacional Blanco #4	1992	MCM-192	\$ 17,304.00
Cabezal Ford 9000 Rojo # 2	1975	PWH-516	\$ 3,199.00
Camion tipo mula White 2	1974	MBF-662	\$ 7,194.00
Cabezal Man azul (motor cuumis) dañado diferencial	1974	MBW-165	\$ 10,000.00
Rastra tipo furgon #7			\$ 587.00
Rastra tipo furgon #8			\$ 500.00
Rastra tipo furgon #9			\$ 500.00
Rastra tipo furgon (Gran Colombiana)			\$ 500.00
Kit de repuestos nuevos			\$ 22,000.00
		TOTAL	\$ 71,500.00

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Atentamente,

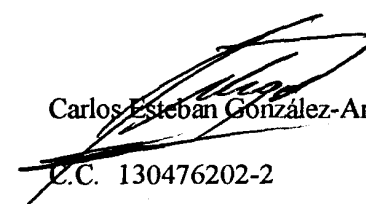
Ing. Eduardo Cañarte Briones
C.C.130218797-4



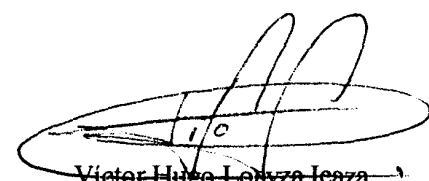
se estará a lo previsto en la sección once de la Ley No. 31, publicada en el Registro Oficial 222 de 29 de Junio de 1989, que reformó a la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General.- **Artículo Trigésimo Cuarto:** Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General, la cual decidirá sobre el destino de las mismas.- **Artículo Trigésimo Quinto: Disposiciones Generales:** El año económico se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre.- **Artículo Trigésimo Sexto:** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República.- **Artículo Trigésimo Séptimo:** Queda facultado el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la Escritura y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive para la inscripción o registros que correspondan según las leyes de la República sobre la materia. El Abogado Víctor Hugo Loayza convocará a la primera Junta General de Accionistas, la misma que presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan llenado todos los requisitos o formalidades para la legal constitución de la Sociedad con la advertencia de que en esta primera Junta General debe procederse a la designación de los funcionarios de la Administración y según lo que corresponde a la Junta General de Accionistas, como establecen los Estatutos con respecto al perfeccionamiento y organización debida de la sociedad y sus organismos.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado por el señor

Abg. Víctor Hugo Loayza Icaza
NOTARIO TERCERO DE

abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matrícula número mil setenta del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de Acuerdo con la Ley. Leída esta escritura al otorgante, en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en su contenido y firma junto conmigo el Notario en unidad de acto. DOY FE.


Carlos Esteban González-Artigas Loor

C.C. 130476202-2


Víctor Hugo Loayza Icaza

C.C. 170843198-4


EL NOTARIO . -

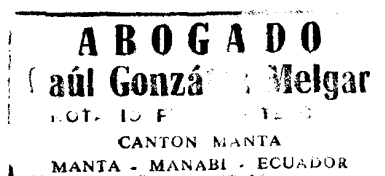
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - EL NOTARIO . -




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la Matriz de la presente Escritura, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.03.F.DIC.00324 de fecha 01 de Octubre del año 2003, autorizada por el señor Doctor CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: LOGISTICA INTEGRAL "GRAYHOUND" S.A., Manta, Octubre 02 del año 2003.- EL NOTARIO.-

Pag. 12




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

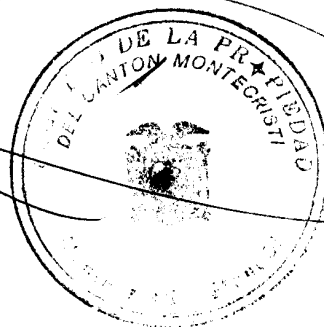


TIFICO:

Que la Constitución de Compañía logística integral GRAYHOUND S.A. Según resolución No. 03.P.DIC. 00324, de fecha 01 de Octubre del 2.003, ordenada por el Intendente de Compañía Dr. Carlos Lara Zavala, que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 385-397 con el número (63) del Registro de Mercantil Tomo (1). Anotada en el Libro Repertorio General Tomo Uno (1) con el número mil ochocientos cuarenta (1.840) y el Libro Repertorio Mercantil Tomo Uno (1) con el número (111) y en los respectivos libros índices general y gravámenes Literales "C" "C" "L".

Montecristi, Octubre 03 del 2.003.
M.S.


Ab. Vicente Izurieta Cuviria
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MONTECRISTI



0000012